



BITÁCORA: 20/KT-0110/04/15, 20DF1- 02939/1505.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0226/2015.

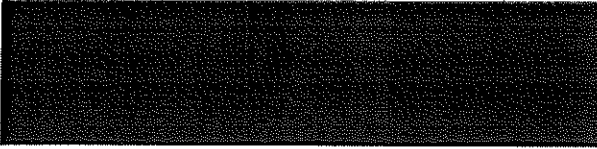
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 11 de mayo de 2015.

OAXACA RURAL EN ACCIÓN S.C. DE R.L. DE C.V.



ACREDITADOS PARA OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. ESMERALDA HERNÁNDEZ CARBAJAL.
PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/KT-110/04/15, formado con motivo de la solicitud de modificación de datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "Oaxaca Rural en Acción", ubicada en Domicilio conocido s/n, Barra de Navidad, Municipio de Santa María Colotepec, Oaxaca, promovido por el C. José Luis Cabrera Ruiz, representante legal de "Oaxaca Rural en Acción" S.C. de R.L. de C.V., y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 14 de abril de 2015, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, Oaxaca Rural en Acción S.C. de R.L. de C.V., en su carácter de titular de la UMA denominada "Oaxaca Rural en Acción", on ubicada en Domicilio Conocido s/n, Barra de Navidad, Municipio de Santa María Colotepec, Oaxaca, presentó la solicitud de modificación de datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA)

SEGUNDO.- Oaxaca Rural en Acción S.C. de R.L. de C.V., acompañó a su solicitud diversa información y/o documentación a que se refiere el artículo 47 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para obtener la modificación de los datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

TERCERO.- Mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS-0184/2015 de fecha 20 de abril de 2015 se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante el documento registrado con número 20DF1-02939/1505 de fecha 08 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0110/04/16, 20DF1- 02939/1806.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0226/2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 2

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXIV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

SEXTO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS/0067/2012 de fecha 03 de abril de 2012 relativo al registro y aprobación del plan de manejo, esta Delegación Federal emitió la clave número SEMARNAT-UMA-IN-157-OAX/12 a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), denominada "Oaxaca Rural en Acción", ubicada en Domicilio Conocido s/n, Barra de Navidad, Municipio de Santa María Colotepec, Oaxaca.

OCTAVO.- Que a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0110/04/15, 20DF1- 02939/1505.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS/0226/2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 3

titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

NOVENO.- Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existe cambio de responsable técnico. Por lo que se acompaña su solicitud con la propuesta específica de modificación al registro.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal emite la Modificación al Registro número SEMARNAT-UMA-IN-157-OAX/12 de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "Oaxaca Rural en Acción", ubicada en Domicilio Conocido s/n, Barra de Navidad, Municipio de Santa María Colotepec, Oaxaca., de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se aprueba la asignación como responsable técnico a la C. Esmeralda Hernández Carbajal, quien en términos del Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre será responsable solidario con el titular de la UMA registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

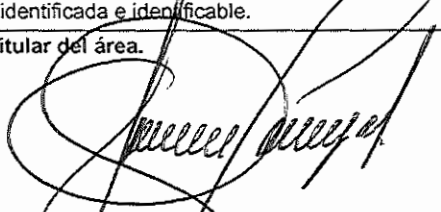
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS.

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). No. SEMARNAT-SGPA-RNVS/0226/2015.
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: Domicilio, Teléfono, Correo electrónico. Página 1.
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área. 
	VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.